



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°79

De 24 de mayo de 2022.

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°014-2018, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 del 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica;

Que la precitada Ley establece que los gastos de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo cual corresponde al municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que el Municipio de Panamá suscribió el Contrato de Arrendamiento N°014-2018 con la empresa KATEFY HOLDING INC., para el arrendamiento del local N°26, compuesto por las fincas con Folio Real N°71502 y N°71503, ubicadas en la planta baja del Centro Comercial Diana, Corregimiento de Juan Díaz, para el funcionamiento de las oficinas de la Corregiduría de Juan Díaz, hoy Casa de Justicia Comunitaria de Juan Díaz, por un monto total de Diecinueve Mil Doscientos Sesenta Balboas con 00/100 (B/.19,260.00), y un período de treinta y seis (36) meses, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 23 de febrero 2018;

Que resulta necesario prorrogar el Contrato de Arrendamiento N°014-2018 para honrar el pago por el arrendamiento, del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, de este local donde ha funcionado la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de manera ininterrumpida, atendiendo a una población de aproximadamente 100,000 habitantes;

Que la Ley 22 de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista, ni el procedimiento excepcional de contratación establecidos en la citada Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando;

Que para acogerse al procedimiento especial de contratación se deberán contar con la Partida Presupuestaria correspondiente, el precio no podrá ser superior al pactado originalmente y no deberán variar las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia, pero cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante, mediante el nuevo contrato, otorgue prórrogas cuyas vigencias y cuantía sean menores a la originalmente pactadas;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá ha certificado que para esta contratación cuenta con una asignación Presupuestaria de Diecinueve Mil Doscientos Sesenta Balboas con 00/100 (B/.19,260.00) en el Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2022;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°79  
De 24/05/2022

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al alcalde del distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°014-2018, por la suma de Diecinueve Mil Doscientos Sesenta Balboas con 00/100 (B/.19,260.00), incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S. y un término de treinta y seis (36) meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación será cargada a la Partida Presupuestaria que se detalla a continuación:

Vigencia Fiscal 2022	Partida Presupuestaria	Períodos	Monto Total
	5.76.0.8.001.01.02.191	2016, 2017 y 2018	B/. 19,260.00

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,

H.C. ABDIEL A. SANDOYA B.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL G.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.79  
Del 24 de mayo de 2022

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
Panamá, 25 de mayo de 2022

Sancionado:  
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.

